



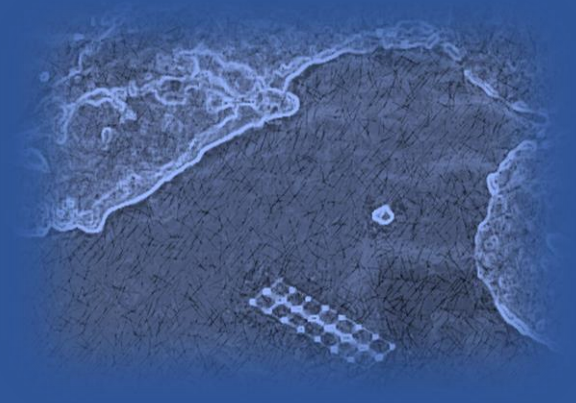
SERNAPESCA

Ministerio de
Economía, Fomento
y Turismo

Gobierno de Chile

LEY 21.132

MODERNIZA Y FORTALECE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL SERNAPESCA



LEY 21.132

1. NUEVAS OBLIGACIONES A ACTORES DE LA PESCA

- ✓ Bitácora electrónica para lanchas transportadoras;
- ✓ Uso de sistemas de pesaje habilitados por el Servicio;
- ✓ Registro de imágenes para pontones de descarga;
- ✓ Inscripción en un registro que llevará Sernapesca de elaboradores y comercializadores: exime locales de venta al por menor, salvo los supermercados.

LEY 21.132

2. NUEVAS FACULTADES Y MODIFICACIONES A EXISTENTES

- ✓ Habilitación de los sistemas de pesaje y suspensión de su uso;
- ✓ Uso de cámaras para detectar situaciones de pesca ilegal (no solo descarte);
- ✓ Cierre preventivo inmediato del establecimiento y suspensión de ellos por infracciones de falta de acreditación de origen legal. No puede exceder de 10 días mientras se presenta la denuncia.

LEY 21.132

3. CERTIFICACIÓN DE DESEMBARQUES

- ✓ Certificación desembarques obligatoria por el Servicio;
- ✓ Todo el desembarque industrial; todo el desembarque artesanal sobre los 12 metros de eslora y los artesanales de pesquerías pelágicas incluidas naves de menos de 12 metros de eslora.
- ✓ Pagan los armadores; eventualmente las plantas; en las pelágicas de menos de 12 metros siempre pagan las plantas.

LEY 21.132

3. CERTIFICACIÓN DE DESEMBARQUES

- ✓ Si la embarcación no entrega a planta (ni siquiera a través de terceros): subsiste el deber de certificar pero no hay quien pague. El Servicio igualmente está obligado a realizar su función.
- ✓ Suspensión de zarpe (armador) o actividad (planta) por no pago.
- ✓ Certificación licitada: solo en casos excepcionales: plan de manejo, zona contigua, operación en la primera milla, pesca de reineta por pescadores de la VIII en la X región;
- ✓ Entrada en vigencia gradual: 6 meses (sur); 8 meses (norte); 1/1/2020: (centro).

LEY 21.132

4. NUEVAS INFRACCIONES

- ✓ Falta de inscripción en el registro de plantas o comercializadoras;
- ✓ Falta de acreditación de origen legal de recursos en plena explotación o sus productos o sin declaración de estado en el procesamiento, elaboración, almacenamiento y comercialización.
- ✓ El mero tenedor de recursos en plena explotación o sin declaración de estado sin acreditar su origen legal, conociendo o no pudiendo menos que conocer su origen ilegal.

LEY 21.132

4. NUEVAS INFRACCIONES

- ✓ Comiso en todos los casos de falta de acreditación del origen legal. No confundir con incautación. El comiso es una sanción que aplica el juez. Lo que cambia es que en este caso no queda facultativo para el juez sino que es parte de la sanción a aplicar;
- ✓ Tercera infracción en cinco años dará lugar a cancelación de planta o comercializador por tres años (titular y socios integrantes de la persona jurídica sancionada, directamente o a través de terceros).

LEY 21.132

5. NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE SANCIONES

- ✓ En caso de productos, las multas se calculan conforme al rendimiento productivo fijado por el Servicio;
- ✓ Por infracciones de transporte responde el conductor y el propietario de la nave o vehículo solidariamente. Si hay intervención de empresario del transporte, también es solidariamente responsable;
- ✓ Se incorpora el beneficio económico y la capacidad económica del infractor;
- ✓ En el caso de reincidencia de las infracciones por falta de acreditación de origen legal las multas se triplican.

LEY 21.132

5. NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE SANCIONES

- ✓ Rebaja de la multa del art. 110 desde 3 a 4 veces la multiplicación del valor sanción por toneladas a 1 a 4 veces: aumenta posibilidad de graduar la multa;
- ✓ Amonestación en determinadas conductas del art. 110: captura sin RPA, o bajo talla, o con artes o aparejos prohibidos o con exceso de fauna acompañante.
Limitaciones:
 - las dos primeras infracciones;
 - si el infractor se allana a la denuncia, se rebaja la multa en 20%.

LEY 21.132

5. NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE SANCIONES

- ✓ Suspensión de derechos de LTP, PEP o RPA por reincidencia en el delito de extracción ilegal en Amerb y suspensión de zarpe;
- ✓ Pago de la multa en cuotas;
- ✓ Si la persona no tiene bienes, sustitución de la multa por servicios comunitarios, con acuerdo del infractor.
 - Si no hay acuerdo: suspensión de actividad (pesca, planta, comercializador) → 1 día por cada UTM.
 - Si no realiza actividades de la LGPA y no hay acuerdo: reclusión nocturna → 1 día por cada UTM con máximo de 6 meses.

LEY 21.132

6. NUEVOS DELITOS Y MODIFICACIONES A LOS EXISTENTES

- ✓ Delito por destrucción o inutilización del VMS;
- ✓ Se cambia la multa del art. 119 a multa equivalente a multiplicar 2 veces el valor sanción por las toneladas de la especie;
- ✓ Se crea el delito de falta de acreditación de origen legal de recursos sobreexplotados y colapsados en el procesamiento, elaboración y almacenamiento;
- ✓ Mero tenedor de recursos o productos sin acreditar origen legal: conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilegal.

LEY 21.132

6. NUEVOS DELITOS Y MODIFICACIONES A LOS EXISTENTES

- ✓ Se perfecciona el delito ambiental por contaminar con agentes que causen daño a los recursos del art. 136 y se eleva la sanción (ambiental).
- ✓ Delito por adulteración del sistema de pesaje;
- ✓ Se ajusta la redacción y sanciones del delito del art. 139;
- ✓ Se hace aplicable a la ley de pesca la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas.

LEY 21.132

7. PESCA DE SUBSISTENCIA:

- ✓ La actividad extractiva que se realiza:
 - Sin artes de pesca (redes) o aparejos de pesca masivos;
 - Sin embarcaciones o con embarcaciones de apoyo sin propulsión (motor), de hasta 7 metros de eslora,
 - Cuyo resultado sea la cantidad necesaria para satisfacer el consumo de la persona que la realiza y el de su familia (reglamento).

- ✓ El concepto de consumo de la familia es un estándar, no es concreto de cada pescador de subsistencia, por ende, el reglamento lo fijará. No se requiere potestad expresa para reglamentar porque el Presidente de la República por norma constitucional (32 N° 6) puede dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de la ley.

LEY 21.132

7. PESCA DE SUBSISTENCIA:

- ✓ Se eximen de RPA y de infracciones;
- ✓ Se eximen de medidas de administración solo si el acto administrativo expresamente lo dice. Por ende, en principio, está sometida a todas las medidas de administración.
- ✓ No puede realizarse en Amerb;
- ✓ No puede abastecer a plantas ni comercializadores. Solo venta en ferias libres o directamente. Prohibición de abastecimiento para plantas y comercializadoras.
- ✓ También es pesca de subsistencia la que realizan pueblos originarios bajo las mismas condiciones.

LEY 21.132

8. FISCALIZACIÓN

- ✓ La fiscalización deberá tener especialmente en cuenta el riesgo para la sustentabilidad de los recursos naturales.

14. CADUCIDADES DE RPA

- ✓ Se suspende la declaración de caducidades de RPA hasta el 31 de diciembre de 2019.

15. APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE SANCIONES

- ✓ Amonestación, pago de multa en cuotas, servicios comunitarios y reclusión nocturna se aplica a procesos pendientes.



SERNAPESCA

Ministerio de
Economía, Fomento
y Turismo

Gobierno de Chile

GRACIAS

